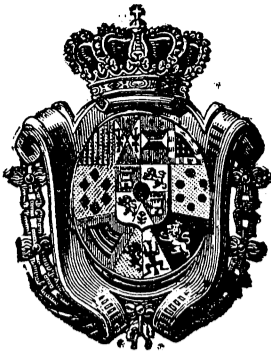


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	490
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

BANDO.

D. Manuel Breton, Conde de la Riva, Capitan general de Castilla la Nueva &c., &c., &c.

Habiendo cesado las circunstancias particulares en que se hallaban las provincias de Ciudad-Real y Toledo, y con ellas los motivos que me obligaron á declararlas en estado excepcional en mi bando de 20 de Setiembre último, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta el estado de sitio en que se hallan las provincias de Ciudad-Real y Toledo, y en su consecuencia todas las autoridades volverán al lleno de sus respectivas atribuciones.

Madrid 27 de Diciembre de 1848.—Manuel Breton.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. Jefe político de la provincia, para un nuevo y único remate del arriendo del portazgo del Carpio, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de sesenta mil reales anuales en que se ha hecho proposicion á consecuencia de no haber habido licitadores en el primero y segundo remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 26 de Diciembre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Peñacastillo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad de trescientos dos mil quinientos reales anuales en que quedó en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 26 de Diciembre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Zamora ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Castrogonzalo y la barca de Azuaque, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa mil seiscientos diez y ocho reales y diez y siete maravedís en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 26 de Diciembre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Jerez de la Frontera, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de seis mil quinientos reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 26 de Diciembre de 1848.—G. Otero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Antonio Garcia, fiscal honorario de departamento, asesor de la ayudantía militar de marina del distrito de Sada, provincia de la Coruña, comisionado para la sustanciacion de la causa que se expresará &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Pedro y D. Juan Nogueroles, hermanos, hijos de Nicolas, difunto, vecinos y de la matrícula del puerto de Villajoyosa, provincia marítima de Alicante, capitanes, el primero del bergantin-goleta titulado *Dos hermanos*, y el segundo del pailebot *San Nicolas*, y anteriormente del laud nombrado el *Sol*, contra quienes en dicha ayudantía se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los motivos que prepararon las muertes de Vicente Devesa y Andres Zaragoza, tripulantes que fueron de dichos buques, á fin de que dentro de 12 dias, contados desde el de la insercion en la *Gaceta* de este edicto, se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta ciudad á ampliar las confesiones prestadas por los referidos Nogueroles en la expuesta causa, y mas que corresponda; en inteligencia de que si así lo hicieron se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso, transcurrido el término legal, se sustanciará por su ausencia y rebeldía con los estrados de esta ayudantía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia y no se alegue ignorancia, conforme á lo mandado, firmo el presente.

Betanzos 14 de Diciembre de 1848.—Ramon Antonio Garcia.—Por mandado de S. S., Andres Peon.

D. José Antonio de la Campa, juez de primera instancia de esta villa y su partido, con carácter de ascenso &c.

Anunciada la suspension de pagos de D. Francisco de la Peña y Velasco, del comercio que fue de esta villa, domiciliado actualmente en la ciudad de Valladolid, por los *Boletines oficiales* de esta provincia de Santander de 26 de Marzo y 27 de Abril de 1841, números 25 y 34, y convocados sus acreedores en juntas generales, celebradas en 1.º de Abril y 12 de Mayo del propio año, acordaron estos en favor de Peña la moratoria de ocho años para el pago de créditos á su cargo, que habia de realizar el último dia del presente de 1848; y habiéndolo verificado puntual y religiosamente antes de este plazo, según lo ha hecho constar por documentos auténticos, exhibidos en la escribanía del que refrenda, en la que ha perdido el expediente general de concurso, y en el que queda nota de los pagos de que da fe, se anuncia así al público para su inteligencia y gobierno y satisfaccion del interesado Peña, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en las de Burgos, Palencia y Valladolid y en la *Gaceta* de Madrid, en conformidad á lo decretado en autos.

Dado en Reinosa á 20 de Diciembre de 1848.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

D. Juan Indalecio Muñoz, juez de primera instancia de esta villa de Orgiva y su partido en la provincia de Granada &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por D. Luis y Doña Francisca Montenegro, servideras en la parroquial de Beznar; otras por Doña Ana Pacheco Montenegro y Doña Alfonsa Blaza Pacheco Montenegro, cumplideras en la iglesia del convento de Santa Catalina de Zafra de Granada, y á la agregacion hecha á estas dos últimas por D. Nicolas Pacheco de Padilla, pues á instancia de D. Lucas Cortes y Negro en representacion de su esposa Doña Juana Luisa Pacheco de Padilla, vecinos de Alhama, así lo tengo mandado.

Orgiva 16 de Diciembre de 1848.—Juan Indalecio Muñoz.—Felix Garcia Villalobos.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consista la dotacion de la capellanía y memoria de misas fundada por el capitán Juan Clemente Rodriguez Ribon en la parroquial de Santa Cruz de esta propia ciudad, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de la nacion, se personen en dicho juzgado y escribanía del infrascrito á deducir el que les asista por sí ó por apoderados autorizados legalmente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para noticia de los interesados se fija el presente en Sevilla y Diciembre 14 de 1848.—Nicolas de Molini y Górvart.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Perez Luzaro y D. José Larrea, para que al término de 15 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, comparezcan en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria del Sr. D. Juan Garcia de Lamadrid á usar de su derecho en los autos formados contra los mismos y D. Juan Vicente Monteagudo y D. Teodoro de Ibañez por D. Victorino Esteban y Maza sobre devolucion de varios documentos de crédito contra el Estado del 4 y 5 por 100; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 20 de Diciembre de 1848.—Lamadrid.

Juzgado de la intendencia general militar.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Perez, D. Juan Garcia, D. Pio Soto, D. Agustin Andrade y D. Manuel Sallas, cuyas habitaciones se ignoran, para que en el término de ocho dias, á contar desde el en que publique este edicto la *Gaceta*, se presenten al Sr. D. Gerónimo María Betegon, asesor del juzgado de la intendencia general militar, que vive en la calle Mayor, números 8 y 10, cuarto segundo de la derecha, con objeto de que presten declaracion en causa criminal que se instruye en dicho juzgado sobre falsificacion de cartas de pago.

D. Gaspar Laserna, juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que fundó en la villa de Tobarra Don Pedro Manuel Perez de Tudela, para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto en la *Gaceta* de Gobierno, acudan por medio de procurador con poder bastante á este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho, pues así lo tengo mandado á instancia de D. Serapio Guirao y Tomas, de esta vecindad, en el expediente que ha promovido sobre que se le declaren en concepto de libres dichos bienes; apercibidas que trascurrido dicho término seguirán su curso los autos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Hellin á 23 de Diciembre de 1848.—Gaspar Laserna.—Por mandado del Sr. juez, Antonio Navarro Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1848.

Se abre á las dos y cuarto. Leida el acta de la anterior es aprobada. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia remite al Senado un ejemplar de la coleccion legislativa de 1846.

Igualmente remite un ejemplar de las reformas hechas en el Código penal.

Se da cuenta del nombramiento del Sr. Arrazola como Senador del reino.

El Senado queda enterado de la comunicacion del Congreso, en que le participa hallarse constituido.

La quinta seccion manifiesta haber nombrado por su presidente al Sr. Peña Aguayo en reemplazo del Sr. Viluma.

Dáse cuenta de que la comision de contestacion al discurso de la corona habia nombrado por su presidente al Sr. obispo de Córdoba y secretario al Sr. Huet.

Tambien se dió cuenta de que las secciones habian hecho los siguientes nombramientos de comisiones:

Para la que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de casos de reeleccion de Sres. Diputados, á los señores Diez Caneja, Galdiano, Marques de Guadalcazar, Fonseca y Martin de Villodres.

Para la del proyecto de ley adicional á la electoral de 18 de Mayo de 1846, á los Sres. Perez Seoane, Santaella, Cafranga, Quinto y Olavarrieta.

Para la que ha de informar acerca del proyecto de ley del notariado, á los Sres. Mier, Silvela, Vaamonde, Luzuriaga y Peña y Aguayo.

Para la que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo á censo al pueblo de Villanueva de Zancejo las fincas de la encomienda de la Peraleda, á los señores Marques de Someruelos, Conde de San Julian, Conde de

